

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2026

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra parte, D. Francisco Charlín Oróns, en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Laxe**, en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, la Xunta de Galicia y las entidades locales podrán celebrar convenios de colaboración entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, pudiendo coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

Que los ayuntamientos, según se señala en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, puesto en relación con la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, tienen competencias en materia de turismo, en concreto la *"información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"*.

Segundo.- Que el artículo 148.1.18ª de la Constitución establece como competencias de la Administración General del Estado que podrán asumir las Comunidades Autónomas, la relativa a la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencias, con carácter exclusivo, tal y como se desprende del contenido de su Estatuto de Autonomía, en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad (artículo 27.21).

La Agencia de Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la entidad pública instrumental de la Comunidad Autónoma de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de coordinación, impulso, gestión y ejecución de las actividades de promoción del turismo, programa 761A.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos. En el ejercicio de sus funciones le corresponde ejecutar las medidas definidas para la promoción y fomento del sector turístico de Galicia, llevar a cabo planes y programas de acción y colaborar en el desarrollo de actuaciones que le permitan alcanzar sus objetivos.

Con el objeto de promover el turismo en el ayuntamiento, las partes consideran esencial colaborar en la realización de este convenio, ya que se trata de una acción de interés común. Todo esto, se engloba además en el campo competencial de la Agencia de Turismo de Galicia, en su programa 761A.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Laxe tiene competencias en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, puesto en relación con la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, en el ejercicio de las cuáles desarrolla diversas actuaciones a lo largo del año.

El Ayuntamiento de Laxe está situado en el extremo occidental de la Comarca de Bergantiños, en pleno centro de la Costa da Morte. Tiene una extensión de 34,1 km² distribuidos entre el núcleo de Laxe y las parroquias de Serantes, Soesto, Nande, Sarces y Traba. El gran atractivo para los visitantes de este ayuntamiento de la provincia de A Coruña es la naturaleza que lo rodea, en la que se pueden contemplar singulares parajes reconocidos con diferentes figuras de protección medio ambiental:

- ZEC (Zona de Especial Conservación) Costa da Morte. Es un área natural protegida del litoral de la provincia de A Coruña que se integra en la Red Natura 2000 para salvaguardar sus acantilados, dunas, playas y vida marina.
- ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) Costa da Morte (Norte). También forma parte de la Red Natura 2000 europea, y protege una franja litoral de 77 km de alto valor ecológico, esencial para la migración de aves marinas y costeras, especialmente durante el otoño.
- Paisaje protegido de las Peñas de Pasarela y Traba. La combinación de formas rocosas que presentan estas peñas conforma un paisaje singular que destaca por su belleza, siendo una de los paisajes más hermosos de la costa de Galicia.

Además, el Ayuntamiento de Laxe fue declarado municipio turístico gallego por Resolución de 19 de noviembre de 2007 (DOG nº 237, de 10 de diciembre). De acuerdo con la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, los municipios turísticos deberán ser objeto de atención preferente en los siguientes ámbitos:

- a) En la elaboración de los planes y programas turísticos de las administraciones supramunicipales y de la Administración de la Xunta de Galicia.
- b) En las líneas y medidas de fomento económico establecidas por la Administración de la Xunta de Galicia y por las diputaciones provinciales.
- c) En las actividades de la Administración de la Xunta de Galicia dirigidas a la promoción interior y exterior del turismo y al fomento de la imagen de Galicia como oferta o marca turística global.
- d) En las políticas de implantación o de mejora de infraestructuras y servicios que incidan notoriamente en el turismo y sean impulsadas por los distintos departamentos de la Administración de la Xunta de Galicia.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Laxe pretende llevar a cabo actuaciones de promoción del turismo de naturaleza durante 2026, que se pueden dividir en dos grandes ejes:

- EJE 1. Actuaciones para la promoción del turismo de naturaleza con el acondicionamiento y mejora de la seguridad en los itinerarios de senderismo, y en las áreas de recreo en el entorno de los espacios naturales del Ayuntamiento de Laxe durante el año 2026.
- EJE 2. Programa Actívate Laxe Verano 2026.

EJE 1. Actuaciones para la promoción del turismo de naturaleza con el acondicionamiento y mejora de la seguridad en los itinerarios de senderismo, y en las áreas de recreo en el entorno de los espacios naturales del Ayuntamiento de Laxe durante el año 2026.

Para poner en valor y en conocimiento de los turistas que visitan a lo largo de todo el año estos impresionantes parajes, el Ayuntamiento de Laxe elaboró y puso en funcionamiento en años anteriores diferentes rutas de caminata para que quien lo visite puedan aprovechar y conocer estos lugares de gran valor medio ambiental:

1. PR-G 70 Laxe – Punta Insua

Este sencillo itinerario circular de 4,6 kilómetros de distancia, está homologado por la Federación Gallega de Montañismo.

La ruta parte de Laxe y recorre todo el litoral de Monte Insua a media ladera. Su hermosura es tal que bien merece reiteradas paradas para contemplar la majestad del paisaje por el que discurre.

2. PR-G 114 Laxe – Traba

Esta excursión lineal por la costa de Laxe, Soesto y Traba, avanza ocho kilómetros entre caminos y senderos junto al mar. Está homologada por la Federación Gallega de Montañismo y comparte los primeros 500 metros con el PR-G 70.

Transcurre por las playas de Soesto y Traba, que son lugares de imponente belleza y de gran interés ornitológico, por lo que se recomienda llevar prismáticos y cámara fotográfica.

3. Senderismo: Ruta de las Peñas de Pasarela y Traba

La Ruta de las Peñas de Pasarela y Traba es un itinerario que transcurre por los municipios de Vimianzo y Laxe, recorriendo un paisaje protegido declarado así oficialmente, en la que la naturaleza enseña al visitante su cara más artística, en la que las diversas formas rocosas harán volar nuestra imaginación. Un verdadero bosque de piedras mágico que hace comprender el impresionante entorno natural que nos rodea.

4. Trazados del **Camino del Litoral de Galicia** que transcurren por el ayuntamiento

El Camino del Litoral de Galicia, una ruta continua de 1.300 kilómetros dividida en 52 etapas, permitirá recorrer toda la costa gallega a pie o en bicicleta, poniendo en valor el patrimonio natural, cultural y paisajístico del litoral. Las etapas 22 y 23 transcurren por el ayuntamiento de Laxe.

5. Playas y Lagunas

Además de estos hermosos itinerarios, completan este rico patrimonio natural las playas de Laxe, Soesto, Traba, Arnado y de los Cristales, el Monte de la Insua o la Laguna de Traba o el Lago de Coens.

Por tanto, y al amparo de la necesidad de cuidar el entorno natural como recurso turístico, el Ayuntamiento de Laxe va a llevar a cabo una serie de actuaciones para la promoción del turismo de naturaleza con el acondicionamiento y mejora de la seguridad en los itinerarios de senderismo, en las áreas de recreo y en el entorno de los espacios naturales del Ayuntamiento de Laxe durante el año 2026. En definitiva, se trata de mejorar los itinerarios existentes para los caminantes y su seguridad.

Para eso, se eliminarán de los trayectos todo aquello que ponga en peligro la seguridad y la salud de todos los que deseen caminar y disfrutar de estos itinerarios de costa o de interior que forman parte de las rutas de senderismo homologadas PR-G114 (Laxe a Traba), y PR-G70 (Vuelta al Monte de A Insua), sin olvidar las etapas del Camino del Litoral de Galicia que atraviesan el ayuntamiento.

El aprovechamiento de estos itinerarios debe realizarse sin atrancos, u obstáculos y peligros que impidan de un completo disfrute del paisaje y de la naturaleza por la que pasan.

EJE II. Programa Actívate Laxe Verano 2026

Para la promoción del turismo de naturaleza, el Ayuntamiento de Laxe pretende desarrollar un programa de actividades de turismo activo y de ocio al aire libre. Su finalidad es la de promocionar este tipo de actividades en contacto con la naturaleza, y/o desarrolladas en espacios naturales del ayuntamiento durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026. Todas las actividades propuestas se desarrollarán al aire libre, en el entorno de las playas, de la costa o de algunos de los espacios naturales del Ayuntamiento de Laxe.

– Jornada de deporte en la calle

Participación prevista 400 personas.

Zonas deportivas y monitorización: fútbol sala, baloncesto, bádminton, aeróbic...

Talleres lúdicos: globoflexia, pintura de caras y similares.

3 hinchables y cuidadores para los mismos.

Equipo de megafonía y música para animación.

Masterclass de zumba o similar.

Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes.

– Noches Starlight

Dos fechas previstas.

Personal especialista para estas rutas.

Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes.

– II Carrera Pedestre Ayuntamiento de Laxe

Estimación de participación prevista 500 atletas.

Categoría de adultos dos distancias: 5 y 10 kilómetros.

Categorías menores adaptadas las edades.

Inclusión en calendario de la Federación Gallega de Atletismo y costes de canon y colegio de jueces: resultados y dirección técnica de la carrera.

Plataforma de inscripciones y publicación de resultados online.

Seguro de accidentes y protección civil de la prueba.

Montaje técnico: vallas, arcos de meta y salida y pódium .

Dorsales para las personas participantes.

Cronometraje mediante chip de la prueba.

Trofeos para los 3 primeros puestos de la categoría absoluta de cada distancia.

Speaker para animación de la prueba y megafonía.

Regalo, camiseta o similar para todas las personas participantes.

Agua y avituallamiento sólido (fruta y pastelito) para todas las personas participantes.

– Andaduras culturales y patrimoniales

Previsión 300 participantes.

Dos rutas en total.

Dirección y guía cultural, paisajística y de patrimonio.

Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes.

– Torneo de ajedrez al aire libre

Previsión 200 participantes.

Organización del evento.

Trofeos y regalos para los participantes.

Inclusión en calendarios oficiales.

– Masterclass de aeróbic o actividad rítmica similar

Participación prevista 300 personas.

Ocho lunes de los meses de julio y agosto.

Monitorización y dirección de la actividad.

Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes.

– **Masterclass de yoga o pilates.**

Participación prevista 300 personas.

Masterclass de aeróbic o actividad rítmica similar.

Ocho martes de los meses de julio y agosto.

Monitorización y dirección de la actividad.

Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes.

Con estas actuaciones, el ayuntamiento pretende impulsar a Laxe como villa de la cultura y como un destino turístico imperdible.

Cuarto.- Que la Agencia de Turismo de Galicia está interesada en colaborar en este proyecto, que supone la puesta en valor de los recursos turísticos del ayuntamiento, lo que también contribuirá a la revalorización del turismo de la Comunidad Autónoma y la necesidad de atender áreas con necesidades específicas para la puesta en valor de los elementos patrimoniales inmateriales del ayuntamiento, ofreciendo a los visitantes y peregrinos productos turísticos que incidirán en la promoción y potenciación del turismo en Galicia.

Estas actuaciones inciden en la promoción y potenciación del turismo en Galicia, no siendo posible promover la concurrencia, por ser el ayuntamiento la entidad impulsora de la actuación.

Del mismo modo, la Estrategia de Turismo de Galicia 2030 tiene como misión impulsar un turismo auténtico y sostenible. Esta se articula a través de misiones, siendo una de ellas la promoción, comercialización, desestacionalización e internacionalización.

La estrategia busca apuntalar el turismo urbano hacia el año 2030, mejorando su planificación, facilitando inversiones y generando nuevas experiencias, más atractivas e innovadoras, pero, sobre todo, que refuercen la cultura y la identidad local.

Quinto.- Que desde este Ayuntamiento tradicionalmente se viene apostando por apoyar todo tipo de actividades que sean dinamizadoras y generadoras de riqueza social y económica en el territorio, observando un importante retorno tanto directo como indirecto tanto en la economía como en la sociedad local, además de dar a conocer a Laxe, su entorno, su patrimonio y su cultura entre toda la sociedad.

Concurren así, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública al ser el ayuntamiento arriba indicado la única entidad organizadora de este evento.

Por otra parte, la falta de recursos de un pequeño ayuntamiento para poder acometer dichas actuaciones, configura un contexto del que se derivan, entre otras consecuencias, la imposibilidad para el Ayuntamiento de afrontar en solitario los compromisos económicos que la indispensable ejecución de las actuaciones objeto de subvención representan para la hacienda local.

En virtud de lo expuesto, y con el objeto de fijar las condiciones que regirán tal colaboración, las partes convienen celebrar este convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de colaboración para la promoción del turismo de Galicia y la puesta en valor de la marca Galicia a través del apoyo a la divulgación turística y cultural del Ayuntamiento de Laxe de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio al amparo del proyecto de promoción del turismo de naturaleza en el Ayuntamiento de Laxe 2026.

Como objetivos de colaboración se incluye el de impulsar el desarrollo cultural y económico de Laxe a través del impacto de las actuaciones para atraer a visitantes, generar turismo cultural y, al mismo tiempo, contribuir al crecimiento económico de la villa y de la provincia.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto para las actuaciones del convenio asciende a 25.000,00 € (IVA incluido), con el siguiente desagregamiento:

CONCEPTO	TOTAL
----------	-------

Eje 1

Promoción del Turismo de Naturaleza con el acondicionamiento y mejora de la seguridad en los itinerarios homologados de senderismo, etapas del Camino del Litoral de Galicia, en las áreas de recreo y en el entorno de los espacios naturales del Ayuntamiento de Laxe 2026	10.000,00 €
--	-------------

Eje 2

Jornada de deporte en la calle	4.100,00 €
Noches Starlight	1.100,00 €
Carrera pedestre Ayuntamiento de Laxe	6.300,00 €
Caminatas culturales y patrimoniales	1.100,00 €
Torneo de ajedrez al aire libre	1.000,00 €
Masterclass de aerobio o actividad rítmica similar	700,00 €
Masterclass de yoga o pilates	700,00 €

TOTAL	25.000,00 €
--------------	--------------------

La Agencia de Turismo de Galicia realizará una aportación por importe máximo de **25.000,00 €** (100%) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.0, proyecto

2015 00005, procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

2. Esta aportación se canaliza a través de subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su Reglamento.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago de las subvenciones a favor del Ayuntamiento, una vez que esta entidad presente la justificación de las actuaciones realizadas y se compruebe la idónea justificación así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Tercera.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromiso de las partes.

1. El Ayuntamiento, como entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto, y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para la actuación que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero,

por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027, y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.

- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Acreditar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme a lo indicado en el artículo 4 y en la disposición transitoria única del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
- Mantener, de ser el caso, la propiedad sobre las inversiones subvencionadas, y la vinculación de estas a la actividad económica que motivó la ayuda, durante un período mínimo de 5 años.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento,

toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

- Solicitar y obtener los permisos y las autorizaciones sectoriales pertinentes necesarias ante otros organismos o administraciones públicas, así como ajustarse a las condiciones establecidas en los dichos permisos y autorizaciones.

- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad.

La aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el Ayuntamiento, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa

autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pago.

1. El Ayuntamiento, según se establece en el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a la entidades locales gallegas, estará obligado a justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una **cuenta justificativa** integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará, en todo caso, la certificación **de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida**.

2. La justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 193/2011, de 6 de octubre, para lo cual el ayuntamiento deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio de lo previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, con indicación del importe y su origen.

e) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, deberá aportarse por el Ayuntamiento:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Detalle de la documentación y soportes publicitarios nos que consten la colaboración de Turismo de Galicia y las marcas Xacobeo 2027 y Galicia Calidade.

- Indicación del número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

3. De conformidad con el artículo 12.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regula especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la contratación de las obras o equipamientos será realizada por el ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo el ayuntamiento contratante el responsable directo de las consecuencias que de los incumplimientos se pudieran derivar.

4. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la

subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

5. La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio por parte del Ayuntamiento finaliza el **1 de diciembre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Si la inversión justificada fuera menor a la prevista en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención en la cuantía que sea objeto de justificación.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre: *"1. Con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.*

2. No obstante, en el caso de realizarse pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.

Novena.- Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 100% de la subvención concedida, y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y en el artículo 63.4 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al mismo tiempo la concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada en aplicación de los artículos 6.1.Dos del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, y del artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo, el ayuntamiento tendrá que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía.

Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo

33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimoprimera.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, el Ayuntamiento deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 de lo citado Reglamento.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución, así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el ayuntamiento y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la

Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respecto de la subvención concedida por la Agencia de Turismo de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima **de un mes**. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 de lo citado artículo 7:

a) Memoria justificativa, en la cual además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.

b) Presupuesto o proyecto modificado.

c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del

sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimocuarta.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la

jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimosexta.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimoséptima.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoctava.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por el Ayuntamiento de Laxe

El director

El alcalde

José Manuel Merelles Remy

Francisco Charlín Oróns